

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN (PPO) DEL SECTOR SUBS-R.01 PARA SUELO RESIDENCIAL Y TERCIARIO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENACAZÓN (SEVILLA).

Ref.: SPA/DPA/MALF

Expte: EAE/SE/0012/2024

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Plan Parcial de Ordenación (PPO) del sector SUBS-R.01 para suelo residencial y terciario, en el término municipal de Benacazón (Sevilla), se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.


Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 1/25





2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **23 de Mayo de 2024** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa al Plan Parcial de Ordenación (PPO) del sector SUBS-R.01 para suelo residencial y terciario, en el término municipal de Benacazón (Sevilla) conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Con fecha **24 de junio de 2024** se requirió al Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitaba que el Documento Ambiental Estratégico debía incluir la evaluación de la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía, debiendo redactarse un apartado que valorara los efectos del instrumento de planeamiento urbanístico propuesto sobre el cambio climático y que incluyera exactamente los epígrafes del artículo 19 de la Ley 8/2018.

En fecha **05 de julio de 2024** tuvo entrada en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la documentación requerida, la cual se considera suficiente

Con fecha **25 de Julio de 2024** se emite Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda la admisión a trámite del Plan Parcial de Ordenación (PPO) del sector SUBS-R.01 para suelo residencial y terciario, en el término municipal de Benacazón (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Departamento de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	02/09/2024	09/09/2024
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	02/09/2024	23/09/2024
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	20/05/2024	14/08/2024

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 2/25	



Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	01/08/2024	13/08/2024
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	02/08/2024	----
Ecologistas en acción	01/08/2024	----

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

“El presente Documento Ambiental Estratégico está asociado a la redacción del Plan Parcial de Ordenación (PPO) del sector SUBS-R.01 para suelo residencial y terciario. Ha sido redactado a petición de la empresa “Cabrera Franco SL” con domicilio de notificaciones en Calle Diezmo nº 5 de Aznalcázar (Sevilla) y CIF B-91397703.

Dicha actuación supone el desarrollo del PPO de un sector de suelo urbanizable delimitado en las NNSS que nunca llegó a tener ordenación pormenorizada, el sector EP-S6, que tras adaptación de las NNSS pasó a definirse como SUBS-R.01 y que constituye un vacío urbano dentro del pueblo. Son 23.038,79 m² y está compuesto por tres fincas. Tiene una cabida máxima de 103 viviendas.



Ilustración 1. Localización de la parcela sujeta a PPO dentro del núcleo de Benacazón. Fte imagen.: REDIAM 2013

La delimitación del presente plan parcial viene, por tanto, de las NNSS y la Adaptación parcial de las mismas a la LOUA lo recoge así, y conforme a la DT 1ª de la LISTA, dicho ámbito se considera como una actuación de transformación de nueva urbanización, en suelo rústico como delimitada. Y conforme al apartado primero del artículo 31 de la LISTA “1. Podrán ser objeto de actuaciones de nueva urbanización en suelo rústico común

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQGWS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 3/25	



los terrenos que resulten necesarios para atender y garantizar las necesidades de crecimiento urbano, de la actividad económica o para completar la estructura urbanística.

Atendiendo a los principios de sostenibilidad y racionalidad, la necesidad de su transformación deberá justificarse por su interés público o social, en función del análisis de parámetros objetivos de crecimiento y demanda o por la imposibilidad de atender a esas necesidades con el suelo urbano disponible.”

La oportunidad de la redacción es manifiesta al haber sido adquiridos recientemente, la mayoría de los terrenos incluidos en la delimitación de la actuación por sociedad mercantil interesada en el desarrollo de la misma. Del mismo modo, dado que la operación de esa adquisición estuvo condicionada a su vez con otra donde el Ayuntamiento debía obtener la cesión de parte de suelos del Parque Municipal que colinda con el ámbito, se hizo saber tal extremo a la mencionada sociedad, impulsando por tanto desde la administración local la operación urbanística a tales efectos.

Con el desarrollo de esta Actuación de Transformación Urbanística, se persigue la consolidación del vacío urbano con la puesta en el mercado de suelo residencial y terciario.”

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Benacazón se ajusta en su contenido al artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

En lo que se refiere a alternativas técnicas razonables y ambientalmente viables, el Documento Ambiental Estratégico plantea cuatro:

Alternativa 1: Mantener la situación Actual.

La alternativa consiste en la no realización del PPO, manteniendo el sector sin urbanizar. El solar permanece abandonado, sin posibilidad de explotación agraria, con riesgo para bienes y personas colindantes por posibles incendios u otros riesgos. Sin ninguna función y una situación ambiental y natural de escaso interés. No tiene sentido.

Alternativa 2: Modificación del planeamiento

El planeamiento vigente tiene 20 años, pero sigue siendo la ordenación que Benacazón se dio. El pueblo actualmente demanda las casas previstas dentro del núcleo.

Un posible cambio de la clasificación del suelo no tiene sentido por ausencia de demanda de otros usos y por obligaciones legales con terceros. Además, significa una modificación del planeamiento con años de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJPGQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA

PÁG. 4/25





tramitación. El suelo clasificado urbanizable permanece sin cumplir la función establecida en el ordenamiento. Las demandas de viviendas detectadas no se cubren.

Desde el punto de vista natural la inmediatez del parque municipal hace que no tenga gran interés la posible creación de otro sistema general de esta naturaleza. Esta alternativa no es demandada.

Es decir, la posibilidad de cambiar el planeamiento no tiene sentido urbanístico y la propiedad, en su caso, podría demandar económicamente al ayuntamiento por incumplimiento de norma o incluso, lucro cesante.

Alternativas de ordenación interna

La ordenación propuesta en esta pequeña parcela resuelve el vacío urbano existente desde las NNSS en esa zona, al mismo tiempo diseña una fachada norte para el parque municipal (colindante con el ámbito del PPO), y dota al casco urbano de necesario suelo de uso terciario que dé cabida entre otras, a una mediana superficie comercial que evite desplazamientos innecesarios de la población a otros lugares de la localidad.

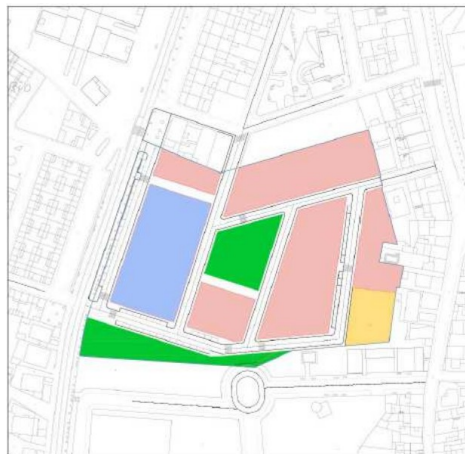
Se propone una ordenación equilibrada que aprovecha al máximo las oportunidades del sector para los usos residencial y terciario.

En el PPO se analizan dos alternativas en la distribución de los usos del suelo del sector.

Alternativa 3.1.

La alternativa consiste en utilizar los espacios libres como elemento estructurante de la ordenación del sector, así se diseña una plaza central que absorbe las dos direcciones proyectuales de las manzanas, la que viene dada por la avenida de Sanlúcar la Mayor, y la alineación perpendicular a calle San Sebastián.

Así el uso terciario se concentra en una única manzana en las proximidades al corredor que se va conformando en la travesía y dejando el resto de superficie lucrativa para el uso residencial.



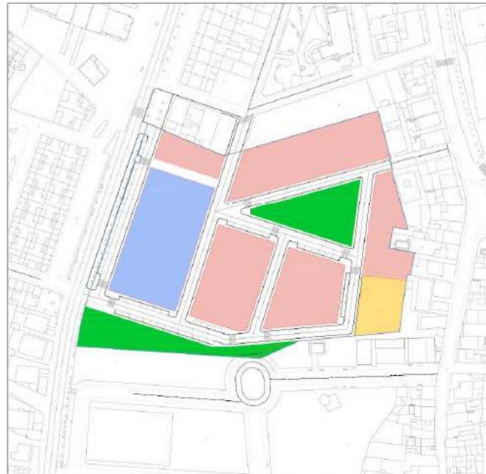
Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 5/25	



Alternativa 3.2:

La alternativa 3.2 difiere de la primera en el diseño del espacio libre central que queda en manzana independiente, y las manzanas lucrativas residenciales tienen ángulos rectos para mejor aprovechamiento.

El uso terciario mantiene en la línea de la Avda. de Sanlúcar la Mayor. También se mantiene una banda verde al Sur complementando la zona verde y el parque infantil existente en esa área.



Justificación de la Alternativa de Ordenación Seleccionada

En el apartado "9.- **Resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas**" del Documento Ambiental Estratégico para Desarrollo del Plan Parcial, se incluye lo siguiente:

(...) "el criterio de selección de las alternativas contempladas es el de concretar la ordenación urbanística ya prevista en Benacazón durante más de veinte años.

Se decide realizar la ordenación pormenorizada de un sector urbanizable que presenta actualmente un vacío en el núcleo urbano del municipio, sin ningún tipo de función ni beneficio para sus habitantes, e incluso siendo un posible foco de riesgos como incendios.

Las otras alternativas (no acción o cambio en la categoría de suelo) no tiene sentido por no dar solución al problema y por no haber otra demanda que la de aumentar la zona residencial en el municipio. "

Inicialmente en la alternativa 3.2 hay algunas viviendas más con orientación Sur que potencialmente tienen mejores condiciones bioclimáticas y para colocar instalaciones termosolares y fotovoltaicas, pero la diferencia es muy pequeña. Además, tampoco sin diferencias significativas desde el punto de vista natural.

Es la alternativa elegida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 6/25	



4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.

4.2.1. Identificación de elementos ambientales y valoración de impactos

En el apartado "7. **Potenciales impactos ambientales** " del Documento Ambiental Estratégico, se incluye lo siguiente:

"7.1.- Factores clave

A continuación, se destacan algunos aspectos relevantes extraídos en su mayor parte del estudio realizado para la composición de este documento, de la documentación urbanística aneja, de los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental de las NNSS de planeamiento de Benacazón, de los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) y del visor SICMA de escenarios locales de cambio climático de Andalucía (ELCCA)

De todos estos documentos se presentan las conclusiones más relevantes en cuanto a la situación geomorfológica-geotécnica, de movilidad, demográfica, de incidencia del cambio climático... que se resumen en los siguientes apartados y se detallan en los anexos de este documento.

- En la actualidad Benacazón cuenta con una población total de 7299 habitantes. El incremento de la población fue marcado a desde el 2000 al 2010, aunque actualmente la población se mantiene estable.
- Las rentas medias y las tasas de desempleo se encuentran en la media de las localidades de la comarca.
- La actuación se desarrolla sobre unos terrenos cotas cercanas a los 110m.
- En la superficie de interés ya no existe ningún tipo de edificación.
- La zona delimitada no está en producción en la actualidad. Se trata de una finca abandonada de naranjos que no está en aprovechamiento.
- No existen elementos patrimoniales catalogados de ningún tipo en la zona afectada.
- La superficie y cotas ocupadas y las alturas previstas excluyen cualquier posible afección al tránsito aeroportuario, al dominio público hidráulico, a las vías pecuarias o a carreteras
- Ni la parcela propiamente dicha ni los alrededores visibles desde ésta tienen valor paisajístico diferencial
- La superficie actualmente está recubierta mayoritariamente por un naranjal abierto abandonado, con inclusión de especies exóticas de jardinería y una vegetación rala de ruderales y arvenses sin valor y baja diversidad.
- Un análisis integral de todos los posibles taxones del reino animal que se pueden presentar en la zona es imposible. En la prospección realizada no se ha detectado especie alguna de especial interés y es improbable que se puedan encontrar, si no es de paso.
- La zona se verá afectada como en el contexto de los escenarios previstos de cambio climático (fenómenos de torrencialidad, olas de calor, sequías, subida del nivel del mar o similares) en la misma medida que los territorios colindantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJPQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA

PÁG. 7/25





- No hay motivos para pensar que los suelos del ámbito puedan estar contaminados. De la observación de la serie histórica de imágenes aéreas se deduce que siempre ha sido una zona dedicada a la agricultura. Nunca ha existido industria u otra fuente de vertidos en la zona.

7.2.- Impactos

Todo planeamiento urbanístico viene caracterizado por generar impactos a varios niveles:

- a) Por cambios en el uso del suelo: bien de forma directa por ocupación del espacio (urbanización, infraestructuras, etc.), como indirecta (atracción de actividades - ej. infraestructuras-, presión sobre el entorno por incremento de la accesibilidad, afectación de la actividad rural favoreciendo su transformación, abandono o dificultándola grandemente, etc.).
- b) Por variaciones en la emisión de agentes contaminantes: produciéndose un incremento por un lado y/o una disminución por otro (si el planeamiento incluye medidas para la corrección de un fenómeno preexistente).
- c) Por sobreexplotación de los recursos: extracción de materiales, necesidades hídricas, turismo y ocio sobre espacios frágiles, etc. A veces también supone un riesgo ambiental la subexplotación de los recursos por abandono de una actividad rentable ambientalmente en un equilibrio antropizado (véase zonas despobladas donde el abandono de la gestión ancestral del bosque ha supuesto un incremento del riesgo de incendio o de la erosión).
- d) Por inducción o desconocimiento de riesgos naturales: Tanto geotécnicos (deslizamientos, sismos, hundimientos del sustrato) como de otra índole (inundaciones, avenidas, condicionantes climáticos o biológicos, etc.)
- e) Por variación en los parámetros culturales y de salud o confort de la población: Introducción o eliminación de elementos paisajísticos o culturales en el hábitat humano; introducción o eliminación de factores de riesgo para la salud pública, etc.

Todas las actuaciones que se incluyan en estos apartados se deben entender como posibles generadores de tanto impactos positivos como negativos, pues existe la posibilidad de que la ordenación signifique una mejora sobre la situación preexistente.

A ellos hay que añadir algunos problemas territoriales que generan efectos ambientales inducidos:

- Desequilibrio territorial con concentración de la población en determinadas zonas y abandono de otras.
- Mezcla desordenada de usos generando conflictos entre actividades y sectores
- Descoordinación entre administraciones.

La tabla adjunta se basa en la que figura en la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de Planeamiento Urbanístico en Andalucía” editada por la Consejería de Medio Ambiente donde se presenta un listado orientativo de posibles impactos generados por el planeamiento. Se utiliza como lista de chequeo donde se destacan los impactos de alguna significación en la presente actuación (en **negrita subrayada**) y se añaden comentarios al respecto. ”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 8/25	



MEDIO	POSIBLES ALTERACIONES	OBSERVACIONES /VALORACIÓN
Sistema Físico-Natural		
1.- Geología		
1.1.- Recursos Minerales	Agotamiento de recursos	No significativo
1.2.- Geomorfología	Incremento en erosión Sedimentación Subsistencia Creación de huecos Pendientes Desvío de cauces Dinámica litoral Deslizamientos Rellenos Destrucción hitos geológicos	No significativo
1.3.- Suelos <ul style="list-style-type: none"> • Características edáficas • Capacidad agrológica 	Desaparición-ocupación Compactación Contaminación del suelo y subsuelo Perdida de fertilidad Destrucción de capa edáfica Salinización	Es un suelo agrario abandonado, que será ocupado por viviendas y locales. Además de su desaparición por ocupación podría verse contaminado por vertidos. Sufrirá compactación y cambio de uso.
2.- Atmósfera		
2.1.- Calidad del aire	Contaminación Lluvias ácidas CO2	Uso de chimeneas, vehículos en tránsito, generadores eléctricos u otros focos de emisión de gases efecto invernadero. Se trata de un efecto pequeño en un entorno urbano.
2.2.- Ruidos y vibraciones	Incremento o incidencia de los niveles sonoros Incremento o incidencia del nivel de vibraciones	Los nuevos residentes provocarían este impacto como consecuencia inevitable de su estancia en la zona.
2.3.- Clima <ul style="list-style-type: none"> • Precipitación • Temperatura del aire • Insolación • Humedad y evapotranspiración • Vientos 	Cambios meso o microclimáticos	A nivel local habrá pequeños cambios al desaparecer el espacio abierto y construirse viviendas
3.- Hidrología		
3.1.- Aguas superficiales <ul style="list-style-type: none"> • Calidad • Cantidad • Distribución • Vulnerabilidad 	Contaminación Eutrofización Estratificación Inundaciones Avenidas Disminución de caudales Desvío de cauces	No significativo. El suministro de agua no tensionará el servicio actual ni la depuración.
3.2.- Aguas subterráneas <ul style="list-style-type: none"> • Calidad • Cantidad • Distribución • Vulnerabilidad 	Agotamiento de acuíferos Eliminación de zona de recarga de acuíferos Intrusión salina Variaciones del nivel freático	No significativo
3.3.- Aguas marinas y litorales <ul style="list-style-type: none"> • Calidad • Vulnerabilidad 	Contaminación Modificación de dinámica litoral Aumento de turbidez	No procede

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 9/25	



4.- Medio Biótico		
4.1.- Ecosistemas <ul style="list-style-type: none"> • Componentes • Dinámica • Interacciones • Valoración 	Variación de los procesos e interacciones clave Alteración de cadenas tróficas Circulación de nutrientes y energía Diversidad de especies y biotopos-hábitats	La zona ya está muy alterada, con lo que no es un riesgo muy significativo.
4.2.- Vegetación <ul style="list-style-type: none"> • Riqueza • Flora natural • Flora urbana • Distribución • Valoración • Comunidades u especies protegidas 	Destrucción de hábitats Disminución de diversidad y riqueza Eliminación de especímenes Desaparición de corredores Introducción de flora exótica Normas de protección Medios de protección	La zona ya está muy alterada y es pequeña, con lo que no es un riesgo muy significativo.
4.3.- Fauna <ul style="list-style-type: none"> • Riqueza • Distribución • Fauna natural y urbana • Área de reproducción • Valoración • Comunidades u especies protegidas 	Disminución de diversidad y riqueza Eliminación especímenes Introducción de alteraciones del comportamiento Alteración cadenas tróficas Alteración ciclos reproductivos Normativa de protección Medidas de protección	La zona ya está muy alterada y es pequeña, con lo que no es un riesgo muy significativo.
5.- Paisaje	Alteración de paisaje intrínseco Incidencia visual Incremento de riesgos Sinergias	El paisaje de cultivo de naranjos se transformará en uno típico de uso residencial/comercial. No causará gran impacto puesto que es el que predomina en las zonas colindantes.
6.- Procesos y riesgos naturales <ul style="list-style-type: none"> • Inundaciones • Avenidas • Sismicidad • Otros riesgos geotécnicos • Cambio climático • Riesgos biológicos • Riesgos antropogénicos 	Alteración de la dinámica natural Incremento de riesgos	No significativo
Subsistema Socioeconómico		
7.1.- Medio Ambiente y Salud	Efectos en la salud por contaminantes/ruidos Presencia de vectores de enfermedades Carencia de servicios	Mejora en la oferta
7.2.- Demografía	Cambio en la estructura demográfica Cambios en los procesos migratorios	No significativo
7.3.- Sector primario	Pérdida de terrenos productivos Alteraciones a la accesibilidad: efecto barrera Cambios en la calidad de la producción	Se pierden dos hectáreas de terreno potencialmente productivo que está en abandono
7.4.- Sector secundario y terciario	Deficiencia en dotaciones y servicios Alteración de la accesibilidad Cambios en la localización	Impacto positivo por la aparición de un suelo comercial.
7.5.- Factores socio-culturales	Variaciones en la identidad paisajística Pérdida de sistemas de vida tradicional Cambios en la accesibilidad transversal Efectos Patrimonio Histórico Efectos patrimonio cultural	Ver paisaje

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJPQGWS8PVKDRV8VMUDX6LSA

PÁG. 10/25





Subsistema de poblamiento e infraestructuras		
8.1.- Poblamiento	Redistribución espacial de la población. Problemas de vivienda Cambios en las condiciones de circulación-movilidad	Mayor oferta de viviendas Aumentará el tránsito de vehículos y personas en la zona
8.2.- Infraestructuras	Deterioro Tensionamiento	No significativo. Residuos o aguas
8.3.- Sistema territorial	Remodelación general del sistema territorial Inserción de servicios	No significativo
Subsistema Legal e Institucional		
9.1.- Marco	Tensiones e incrementos de dotación en recursos humanos o materiales Variaciones en el marco normativo	No significativo

4.2.2. Medidas de prevención, corrección y control. Seguimiento del plan

El apartado **"10.- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan"** del Documento Ambiental Estratégico presentado por el Ayuntamiento de Benacazón, especifica lo siguiente:

(...) "no se destacan impactos negativos relevantes en el medioambiente de la aplicación del plan. El proyecto de urbanización estará sometido a calificación ambiental y tendrá las medidas habituales en proyectos de construcción (medidas para evitar el polvo y los ruidos, gestión de los residuos de construcción,...)

A modo de recomendación general, se debe prevenir el aumento en los niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En el apartado siguiente se hace énfasis en esta materia.

Además, se recomienda seguir criterios razonables en la fase de proyecto de urbanización y de construcción para asegurar que no se generen cambio micro o mesoclimáticos graves (orientación adecuada para el soleamiento, espacios abiertos para no bloquear las corrientes de aire...)."

4.2.3.- Medidas específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

En los epígrafes **"11.2. Disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo y 11.3. Justificación de la coherencia de los contenidos del PPO con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) "**, del apartado **"11.- Incidencia en materia de cambio climático"** del Documento Ambiental Estratégico presentado por el Ayuntamiento de Benacazón, se incluye lo siguiente:

(...)“ Así, de forma general, se recomienda llevar a cabo las siguientes medidas para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero como:

- Regulación de usos:

o Instalar sistemas eficientes de uso de la energía en la urbanización (vg iluminación de las calles o semáforos)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 11/25	



o Favorecer que el transporte público atienda suficientemente las necesidades de la nueva población que residirá o circulará por la zona

o Limitación de las plazas de aparcamiento y establecimiento de algunas para vehículos híbridos o eléctricos con estaciones de carga o Considerar especies con alta capacidad de sumidero de GEI en las zonas verdes del ámbito del PPO.

o Instalar sistemas de recogida y tratamiento de residuos que sigan los criterios de la economía circular (recogida selectiva, reducción, reciclaje, reutilización...)

• Condiciones de urbanización:

o Aprovechar o adaptarse en la medida de lo posible las infraestructuras, espacios y edificaciones existentes.

o Seguir criterios de soleamiento y ventilación lógicos con el área en la que se va a construir, que favorezcan la reducción de uso de sistemas de calefacción o aires acondicionados.

o Utilizar superficies y colores claros que favorezcan el albedo.

o Peatonalización del máximo posible de la zona.

o Favorecer áreas de arbolado pero con reducción de demanda hídrica por riego usando criterios de la xerojardinería en el conjunto de las zonas verdes públicas.

• Condiciones de edificación:

o Potenciar el uso de energías renovables para suministrar las viviendas

o Sistemas de bajo consumo eléctrico.

o Sistemas de alumbrado eficientes.

o Materiales aislantes.

En el proyecto de urbanización deberá llevarse a cabo un análisis más detallado de estas medidas en cuanto a su posibilidad de realización y su contribución a los objetivos esperados.

(...)En la redacción del presente PPO la coherencia con el PAAC (y por consecuencia con las figuras nacionales, comunitarias y nacionales antes mencionadas) ha sido la norma. Se muestran a continuación algunas líneas estratégicas del PAAC para la mitigación de emisiones y la transición energética, que también han guiado las decisiones tomadas en el diseño del PPO.

• Descarbonización

o Edificación y vivienda

- MC1. Electricidad y combustibles menos contaminantes para calefacción y refrigeración
- MC2. Economía circular en el diseño de edificios residenciales.
- EC2. Promocionar edificios y barrios inteligentes, energéticamente eficientes y que aprovechen las energías renovables

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA

PÁG. 12/25





o Residuos

- RE1. Recogida selectiva, valorización de residuos y compostaje.
- ME3. Principios de la economía circular

o Movilidad y transporte

- RF2. Desarrollar infraestructuras de recarga de combustibles alternativos
- Eficiencia energética del transporte público
- EF1. Cambio en el transporte hacia la bicicleta y el caminar en entornos urbanos
- EF6. Elaborar planes de movilidad urbana y espacial integrados o Usos de la Tierra
- MG1. Aumentar la capacidad de sumideros ”

4.3. Control y Seguimiento Ambiental del Plan

El apartado **"12.- Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan "** del Documento Ambiental Estratégico presentado por el Ayuntamiento de Benacazón, especifica lo siguiente:

(...) “Durante las fases que componen el desarrollo del PPO se comprobará el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación, en especial en lo relativo a prevención ambiental, contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

Las medidas para prevenir los efectos del cambio climático están detalladas en el apartado anterior de este documento, además de sus indicadores y criterios de seguimiento.

Al tratarse de un instrumento de desarrollo urbanístico, el establecimiento de estas medidas supone una definición de responsabilidades del ayuntamiento de Benacazón con el órgano ambiental: La CSMAEA.

El ayuntamiento deberá asegurar que las actuaciones se realizan según lo previsto en el proyecto de urbanización (que se someterá a Calificación Ambiental) y en los proyectos, y que las licencias de obra unitarias hacen mención expresa de las condiciones y actuaciones complementarias (formas de utilizar los materiales, accesos, carreteras para la maquinaria pesada...). También será tarea municipal evitar la construcción ilegal y la alteración de deslindes.

Además de lo anterior, por no haberse encontrado impactos ambientales negativos significativos en el análisis realizado en apartados anteriores, no se destacan más medidas extra para el seguimiento ambiental del plan.

12.1. Aspectos básicos objeto de control ambiental

Estos aspectos se comprobarían en el proyecto de urbanización y una vez los promotores de las obras vayan a empezar a construir, ya que este plan no contempla ejecución material de obra alguna

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA

PÁG. 13/25





- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos
- Riegos frecuentes en zonas con escombros o polvo
- Control de vertidos de residuos al terreno
- Conservar los sistemas de evacuación de aguas residuales
- Vigilancia sobre ordenanzas relativas a cartelería, fachadas, normas de seguridad
- Control de edificios ilegales ”

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

5.1. Consideraciones en materia Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **09 de Septiembre de 2024** se emite informe por el Departamento de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

"No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."

5.2. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural


Con fecha **23 de Septiembre de 2024** se emite informe por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En relación con el Avance y con el Documento Ambiental Estratégico del “PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUBS R.01.”, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Benacazón (a instancia de Cabrera Franco SL), a desarrollar en el término municipal de Benacazón, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio ”

5.3. Condiciones generales en Vías Pecuarias.

Con fecha **14 de Agosto de 2024** se emite informe por el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 14/25	



En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que :

“En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se emite los siguiente:

La ejecución de dicho proyecto no presenta afección a vías pecuarias.”

5.4. Consideraciones en materia de aguas

Con fecha **13 de Agosto de 2024** se emite informe por el Servicio de **Infraestructuras** de esta Delegación Territorial en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“En relación a su escrito de fecha 01/08/2024 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector Sub-R01 del PGOU de Benacazón (Sevilla) se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público MarítimoTerrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 15/25	



Por tanto, y dado que el ámbito del Plan Parcial de Ordenación del Sector Sub-R01 del PGOU de Benacazón (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Por otro lado, dado el objeto del Plan Parcial de Ordenación del Sector Sub-R01 del PGOU de Benacazón (Sevilla), se considera que su desarrollo podría suponer un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales “Guadalquivir”, que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Por ello, el documento de planeamiento **deberá incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR**, en el que se garantice que esta tiene capacidad para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido. En todo caso, previo a la licencia de ocupación del nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada. ”

Del mismo modo, se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que en su momento se emita, solicitado el 02 de Agosto de 2024 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no recibido en la fecha de redacción de este Informe.

5.5. Consideraciones en materia de calidad del aire

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire. Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

5.6. Consideraciones en materia de contaminación acústica

De acuerdo con el *artículo 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía*, los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada **deben incluir**, la información acústica indicada en el apartado 4.2 de la instrucción técnica 3.

El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística mencionados en el apartado anterior, será:

- Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico.
- La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.
- Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia sonora.
- Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJPQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA

PÁG. 16/25





negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras** es previsible un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción.

Todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

5.7. Consideraciones en materia de Contaminación Lumínica

Se deberá tener en cuenta el *Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía*, con el que se da respuesta a la necesidad de hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de confort y seguridad, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior.

Así, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, este Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica establece las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En concreto en su *artículo 25* indica que *los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento*.

5.8. Consideraciones en materia de Residuos

Se deberán tener en cuenta las referencias a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las futuras actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmNJPQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA

PÁG. 17/25





maquinaria durante la **fase de construcción de las posibles obras** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

5.9. Consideraciones en materia de suelos contaminados

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- En caso de derrames o situaciones sobrevenidas que comporten riesgo de contaminación del suelo y que requieran medidas con carácter urgente, se actuará conforme al procedimiento del artículo 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC) se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005 y en el Decreto 18/2015, en relación a la comunicación de datos al Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados y al resto de obligaciones establecidas. Las subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias se consideran Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo .
- Las personas físicas o jurídicas propietarias de suelos que hayan soportado una Actividad Potencialmente Contaminante del suelo (APC), en los que se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente, un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

5.10. Consideraciones en materia de patrimonio histórico

En el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar para cimentaciones de los apoyos conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La ejecución de las obras que conlleve movimiento de tierras deberá llevarse a cabo con control arqueológico, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 27 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

.....

De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 18/25	



INFORMA

Que el Plan Parcial de Ordenación (PPO) del sector SUBS-R.01 para suelo residencial y terciario, en el término municipal de Benacazón (Sevilla), **no** tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 19/25





ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

ORGANISMO CONSULTADO
Departamento de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 20/25



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja

Fecha: la de la firma

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR

Expediente: EAE/SE/012/2024

Actividad: Plan Parcial de Ordenación Sector Sub-R01 de Benacazón

T.M.: Benacazón (Sevilla)

No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		09/09/2024	PÁGINA 1/1
LETICIA RUIZ ROJO			
VERIFICACIÓN	BndJAJJKDW6D24UWM8D5TJB8KQ2C39	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 21/25	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: la de firma digital

Asunto: INFORME EXPEDIENTE N.º EAE/SE/0012/2024

Remitente: SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO/NATURAL

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Avance y con el Documento Ambiental Estratégico del “PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUBS R.01.”, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Benacazón (a instancia de Cabrera Franco SL), a desarrollar en el término municipal de Benacazón, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

LA TITULADA SUPERIOR


EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Cristina Fuentes Sendín
(Firmado Electrónicamente)

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro
(Firmado Electrónicamente)



ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		23/09/2024	PÁGINA 1/1
MARIA CRISTINA FUENTES SENDIN			
VERIFICACIÓN	BndJAVXVWGP4D8C26QQ6J8ND5A6A9A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 22/25	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/MHM N.º Registro. VP 839/2024 Fecha: <la de la firma electrónica>

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/012/2024

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SECTOR SUB-R01

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Benacazón

Municipio: Benacazón (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se emite los siguiente:


La ejecución de dicho proyecto no presenta afección a vías pecuarias.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno



JULIO GARCIA MORENO		14/08/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAWWALJUXM4U3FHCFXXBDNA8EZY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 23/25	

Fecha : la de la firma electrónica

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Servicio de Protección Ambiental

Expte.: PD.41015/P/24.031

Edificio Administrativo Los Bermejales

S/Ref.: EAE/SE/012/2024

Avda. de Grecia, 17

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica del PP
Sub-R01 del PGOU de Benacazón (Sevilla)

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 01/08/2024 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del Sector Sub-R01 del PGOU de Benacazón (Sevilla) se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.


Por tanto, y dado que el ámbito del Plan Parcial de Ordenación del Sector Sub-R01 del PGOU de Benacazón (Sevilla) se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS		13/08/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAGARMGXPKL9K5XJMJC9MT78EQK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 24/25	



Por otro lado, dado el objeto del Plan Parcial de Ordenación del Sector Sub-R01 del PGOU de Benacazón (Sevilla), se considera que su desarrollo podría suponer un incremento significativo en el volumen de aguas residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales “Guadalquivir”, que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Por ello, el documento de planeamiento deberá incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR, en el que se garantice que esta tiene capacidad para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido. En todo caso, previo a la licencia de ocupación del nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

JUAN GONZALEZ CAMPOS		13/08/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAGARMGXPKL9K5XMJGC9MT78EQK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJPQQWBS8PVKDRV8VMUDX6LSA	PÁG. 25/25	